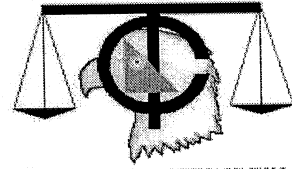




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001866



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día <sup>17</sup> de Septiembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Fondo Residual Ley 478 S-1295/07 caratulado: “SANTILLAN, EDUARDO ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial 50; dictándose la Resolución Plenaria N° 104/09, estableciendo en su artículo 2º que, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 inclusive, “...la *Vocalía Legal y de Auditoría del Tribunal de Cuentas* estarán conformadas y/o integradas respectivamente de la siguiente manera: *VOCALÍA LEGAL* por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN/Dr. Claudio RICCIUTI Vocal Contador, y *VOCALÍA DE AUDITORÍA* por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN Luis Alberto Caballero Vocal Contador (Vocal de Auditoría), todo ello conforme lo dispuesto en el exordio del presente y artículo 18 de la Ley Provincial N° 50.”.-----

Siendo analizadas las actuaciones en primer término por el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: “...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, S-1295/07, caratulado: “SANTILLAN EDUARDO ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

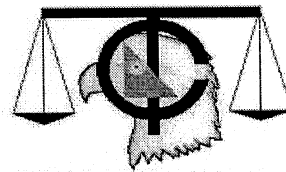
Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones son analizadas en el marco del control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas, en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, de conformidad con las prescripciones del artículo 1º de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.-----

Del análisis de los presentes actuados (fs.16), surge el certificado emitido por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, por el que se constató que la Cuenta Corriente N° 1650251/0, de titularidad de los señores Eduardo Daniel SANTILLAN y Susana ALVAREZ, arrojaba al 28 de Abril del año 2000, un saldo deudor de PESOS trece mil quinientos noventa y tres con 29/100 (\$ 13.593,29).-----

A fojas 31, se halla glosada la Nota del 01 de Noviembre del 2006, mediante la que el señor SANTILLAN solicitó acogerse al régimen instituido por la Ley provincial N° 692.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A continuación (fs. 36), obra el acuerdo de pago total, celebrado el día 26 de Noviembre del 2007, entre el señor Eduardo Daniel SANTILLAN y el Fondo Residual Ley N° 478, por el que el deudor reconoció mantener con el ente, la deuda originada en la Línea 8888 Operación N° 16502510 del Banco Tierra del Fuego, que ascendía a la suma de PESOS trece mil seiscientos cincuenta y siete con 98/100 (\$ 13.657,98).-----

Por el mentado acuerdo, el deudor ofreció realizar la cancelación total, en efectivo, del monto indicado en el párrafo anterior, por lo que se le otorgó una bonificación del 30% sobre el monto adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 inciso 4) de la Ley provincial N° 692, resultando un saldo a cancelar de PESOS nueve mil quinientos sesenta con 59/100 (\$ 9.560,59).-----

Seguidamente, surge la constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley N° 478, de la que se desprende que el deudor, hizo efectivo el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 59/100 (\$ 9.560,59) a favor del Fondo Residual (fs. 35).-----

En última instancia, por Nota FR N° 969/07, se elevó a este Tribunal de Cuentas Provincial, el expediente de marras para su control posterior legal y financiero.-----

Mediante Informe Contable N° 636/08, Letra T.C.P. - S.C. (fs. 46), señora Auditora Fiscal, CPN Mónica NOVAS, manifestó que *"...Analizadas las actuaciones se constata que las mismas corresponden únicamente a la **Línea de Préstamo 8888, Op. 16502510**, según fojas 11, y fojas 32 punto 1 de la Nota emitida por el fondo residual Ley 478, con fecha 15/11/2006, en la cual también se hace mención a otras deudas en dólares estadounidenses, de las cuales no se efectúa liquidación mediante el expediente de referencia.*-----

*Con respecto a la liquidación practicada obrante a fojas 34, correspondiente a la deuda en pesos, no hay observaciones a formular, ya que se realizado de acuerdo a la legislación vigente y Acuerdo Plenario N° 1241, corroborado por el Acuerdo Plenario N° 1631 del 8/7/08.*-----

*(...) Se deja constancia que no obra en las actuaciones fotocopia de documento a fin de comprobar la identidad del deudor..."*-----

A su turno (fs. 50), en el Informe Legal N° 60/09, la doctora Romina Valeria PEREYRA, expresó que *"...Atento que el pago de la deuda fue correctamente realizado y tratándose de un pago total no habría objeciones que realizar respecto al pago (...)*-----

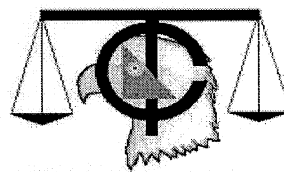
*En los autos del rubro no consta fotocopia del D.N.I. Del Sr. Eduardo SANTILLAN..."*-----

**Mi voto.**-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por mi parte, analizadas las actuaciones y la totalidad de argumentos vertidos a través del Informe N° 636/08, Letra T.C.P.-S.C., emitido por la CPN Mónica NOVAS (fs. 46) y también mediante el Informe Legal N° 60/09, formulado por la doctora Romina Valeria PEREYRA (fs. 50), comparto la conclusión de la señora Auditora Fiscal respecto de que la liquidación se ha llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente y a lo estipulado en los Acuerdos Plenarios N° 1241 y N° 1631.- Por lo demás, teniendo en consideración lo manifestado por la Auditora Fiscal, en su informe de fojas 46 y lo señalado por la doctora Romina Valeria PEREYRA, en el Informe Legal obrante a fojas 50, resulta pertinente observar que falta acreditar la identidad del deudor, el Señor Eduardo Daniel SANTILLAN.-----

En consecuencia, opino que deberá requerirse al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 , que incorpore los presentes actuados la documentación indicada como faltante en el párrafo anterior.-----

Cumplido que sea, teniendo presente que tanto la liquidación como el pago de la deuda fueron correctamente realizados, no será necesaria una nueva intervención de este Tribunal.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

a- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 , que incorpore a los presentes obrados la documentación indicada como faltante, a los fines de acreditar la identidad del señor Eduardo Daniel SANTILLAN.-----

b- Cumplido que sea, teniendo presente que tanto la liquidación como el pago de la deuda fueron correctamente realizados, no será necesaria una nueva intervención de este Tribunal.-----

c- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Administrador del Fondo Residual, con remisión del Expediente de su registro N° S-1295/07.-----

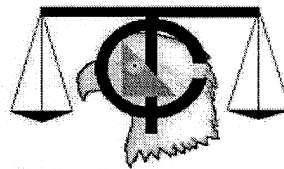
d- Notificar en el organismo a las Secretarías Legal y Contable, a la Auditora Fiscal y a la doctora Romina Valeria PEREYRA, teniendo en cuenta la Auditoría dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1543.-----

Es mi voto”.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis A. Caballero**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478, N° S-1295, año 2007 caratulado: “**SANTILLAN EDUARDO ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**”, a los fines de fundar mi voto:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que antecede al presente el voto del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.-----

Asimismo y atento las constancia de las actuaciones adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante toda vez que el trámite de liquidación y cancelación de deuda formulado por el Fondo Residual se realizó conforme el ordenamiento jurídico vigente a la fecha de la adhesión del deudor a los términos de la Ley 692, circunstancia ésta que permite dar por concluida la intervención de éste Tribunal.-----

Es mi voto”.-----

Por último toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano**, emitiendo el Voto que seguidamente se transcribe:

“...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente del Fondo Residual Ley 478 S-1295/07 caratulado: “SANTILLAN, EDUARDO ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”** a los fines de fundar mi voto.--

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los voto del Sres. Vocal Contador CPN Claudio A. Ricciutti, así como del Vocal Auditor, CPN Luis A. Caballero de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Asimismo, adhiero a la aclaración propuesta por el Sr. Vocal Auditor, tendiente a determinar un plazo de diez ( 10 ) días al Administrador del Fondo Residual, a fin de que cumplimente lo requerido por este Tribunal de Cuentas.-----

Es mi voto”.-----

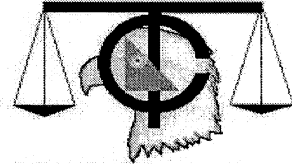
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:-----**

**ARTICULO 1º.- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 , que incorpore a los presentes obrados la documentación indicada como faltante, a los fines de acreditar la identidad del señor Eduardo Daniel SANTILLAN.**-----

**ARTICULO 2º.- Cumplido que sea, teniendo presente que tanto la liquidación como el pago de la deuda fueron correctamente realizados, no será necesaria una nueva intervención de este Tribunal.**-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Administrador del Fondo Residual, con remisión del Expediente de su registro N° S-1295/07.-----**

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 001866**

CPN Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia